



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	DARUIN ARDRUBAL PIZANO MONTOYA
DEMANDADO	LINA MARIA BENITEZ HENAO
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00597-00
DECISIÓN	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Se pone en traslado a la parte demandante la excepción de mérito formulada por la parte demandada en respuesta dada a la demanda inicial, denominadas bajo el epígrafe de abuso del derecho, temeridad y mala fe, y fraude procesal, por el término de 5 días, al tenor del artículo 370 CGP.

La parte demandante no propone en el término de traslado de la demanda de reconvención excepciones de mérito que deban ser puestas en traslado.

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descurre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran la excepción propuesta.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb66d9432684a116bff4681b90dfc9bfd480b2558d5b86d56da4137d
7980317f**

Documento generado en 29/04/2022 10:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>